

GUIA DE REMISION N° 0126 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 31 de marzo de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0126 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 31 de marzo de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N° 09-II de la Obra: "Reconstrucción Bocatoma La Palma" por 42 días calendarios, incoado por el Contratista mediante Carta N° 017-2010-CONS.EyR-CIP-JIA del 16 de marzo del 2010, con reconocimiento de gastos generales acreditables, trasladando la fecha de término de la obra al 02 de mayo del 2010, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio EyR SA - CIPORT SA - JIANGSU, Consorcio ATA-SERCONSULT, Coordinador de Obra, Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	31 MAR 2010	6:32 pm	[Firma]
OFICINA ASESORIA JURIDICA	31/03/2010	4:35 pm	[Firma]
COORDINADOR DE OBRA	31/03/2010	4:45	[Firma]
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	09 ABR 2010	4:24 pm	[Firma]



Resolución Directoral N° 0126/2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 31 MAR 2010

VISTO:

Carta N° 017-2010-CONS.EyR-CIP-JIA del 16 de marzo del 2010, generada por el representante del Consorcio EyR SA-CIPORT SA-JIANGSU; Carta N° 042-2010-BOC.LA PALMA-SUPERV.ATA.SERCONSULT recepcionado el 22 de marzo del 2010, generada por el Jefe de la Supervisión de Obra; Informe N° 042/2010-AG-PEBPT-D.INF/Coordinador de Obra-FEF recepcionado el 24 de marzo del 2010, generado por el Coordinador de Obra; Oficio N° 157/2010-AG-PEBPT-D.INF del 31 de marzo del 2010, generado por la Dirección de Infraestructura; Informe N° 152/2010-AG-PEBPT-OAJ del 31 de marzo del 2010, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la Licitación Pública N° 004-2006-INADE-PEBPT-8701, y ante lo ordenado por el Tribunal de Contrataciones del Estado a través de la Resolución N° 227-2007-TC del 02 de marzo del 2007, se otorgó la Buena Pro al Consorcio EyR SA-CIPORT SA-JIANGSU, suscribiéndose el Contrato de Obra N° 001/2007-INADE-PEBPT-8701 con fecha 08 de marzo del 2007 para ejecutar la Obra: "Reconstrucción Bocatoma La Palma", por el monto de S/.21'775,602.75 incluido IGV, con precios vigentes al mes de septiembre del 2006 y un plazo de ejecución de 480 días calendarios, bajo el sistema de precios unitarios.

Que, con Carta N° 017-2010-CONS.EyR-CIP-JIA del 16 de marzo del 2010, el representante del Consorcio EyR SA-CIPORT SA-JIANGSU solicita Ampliación de Plazo Parcial por 42 días calendarios, con reconocimiento de gastos generales por caso fortuito y fuerza mayor debidamente comprobados que han afectado el calendario de avance de obra vigente, debido al aumento del caudal del río Zarumilla impidiendo la ejecución de trabajos en su cauce, tal como se advierte de las anotaciones realizadas en el Cuaderno de Obra, cuyas copias se adjunta a la solicitud.

Que, mediante Carta N° 042-2010-BOC.LA PALMA-SUPERV.ATA.SERCONSULT recepcionado el 22 de marzo del 2010, el Jefe de la Supervisión de Obra advierte que ha verificado que las actividades que correspondían a la ejecución de las estructuras en el cauce del río han sido paralizadas a partir de la imposibilidad y el riesgo de continuar trabajando en el cauce del río Zarumilla, pues el aumento



Resolución Directoral N° 0126/2010-AG-PEBPT-DE

intempestivo del caudal no permite ejecutar las actividades de concreto, dicha acción afecta directamente estas partidas que comprenden la ruta crítica de la obra expuesta en el CAO 07. Asimismo, refiere que los eventos considerables e intempestivos del caudal del río Zarumilla se corrobora con el monitoreo de la estación de aforo implementada por el PEBPT, causal que aún no culmina, sin embargo, debido a que la fecha de termino de la obra es el 21 de marzo del 2010, por lo que resulta prudente y conveniente presentar una solicitud parcial de ampliación de plazo, razón por la cual recomienda a la Entidad declarar procedente la Ampliación de Plazo por un periodo de 42 días calendario, modificando la fecha de termino de la obra al 02 de mayo del 2010, advirtiendo que el reconocimiento de los mayores gastos generales

Que, con Informe N° 042/2010-AG-PEBPT-D.INF/Coordinador de Obra-FEF recepcionado el 24 de marzo del 2010, el Coordinador de Obra advierte que las circunstancias descritas por el Contratista han causado atrasos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales, por ello coincide con la opinión de la Supervisión de Obra, en tal sentido, concluye que es procedente la Ampliación de Plazo N° 09 - II por 42 días calendarios solicitada por el Contratista, trasladando la fecha de termino de la obra al 02 de mayo del 2010.

Que, mediante Oficio N° 157/2010-AG-PEBPT-D.INF del 31 de marzo del 2010, la Dirección de Infraestructura opina por la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 09-II por 42 días calendarios, solicitada por el Contratista, razón por la cual requiere se emita la Resolución Directoral correspondiente.

Que, con Informe N° 152/2010-AG-PEBPT-OAJ del 31 de marzo del 2010, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que, conforme a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09-II solicitada por el Consorcio EyR SA-CIPORT SA-JIANGSU, el mismo que ha merecido la opinión favorable de la Supervisión de Obra, avalada tanto por la Coordinación de Obra como por la Dirección de Infraestructura, se ha verificado, con la anotaciones del cuaderno de obra y el Registro de Descargas que se adjunta al expediente, que el río Zarumilla ha experimentado el aumento intempestivo en su caudal, lo que ha motivado el impidiendo de la ejecución de trabajos programados en su cauce, la cual afecta directamente las partidas de concreto que afectan la ruta crítica de la obra conforme al CAO 07 y, además, se ha verificado el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, razón por la cual la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 09-II por 42 días calendarios solicitada por el Contratista mediante Carta N° 017-2010-CONS.EyR-CIP-JIA del 16 de marzo del 2010, en tal sentido, se traslada el termino de la Obra al 02 de mayo del 2010, con reconocimiento de gastos generales debidamente acreditados.



Resolución Directoral N° 0126/2010-AG-PEBPT-DE

Que, el artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente, durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora haya afectado el calendario de avance vigente. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. Dentro de los siete (7) días siguientes, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro de los plazos señalados, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. La ejecución de obras adicionales será causal de ampliación de plazo sólo si éstas conllevan la modificación del calendario de avance de obra. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución. Cuando se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente. En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado".

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG publicada el 17 de septiembre del 2009 y con el visado de la Dirección de Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N° 09-II de la Obra: "Reconstrucción Bocatoma La Palma" por 42 días calendarios, incoado por el Contratista mediante Carta N° 017-2010-CONS.EyR-CIP-JIA del 16 de marzo del 2010, con reconocimiento de gastos generales acreditables, trasladando la fecha de término de la Obra al 02 de mayo del 2010; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



Resolución Directoral N° 0126 /2010-AG-PEBPT-DE

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio EyR SA- CIPORT SA- JIANGSU, Consorcio ATA-SERCONSULT, Coordinador de Obra, Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Paraguay-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren
Director Ejecutivo

